



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C1M0168  
Nube ✓

OK  
CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO **NÚMERO C1M0168** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DE LA RED DE FRIO, CON CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y SANITIZACIÓN, REPARACIÓN DE UN COMPRESOR Y UN MOTOR, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LAS CÁMARAS NÚMEROS 03 Y 04, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 15 de junio de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E113-2021**, con una vigencia a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$2,044,825.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C1M0168

1.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

1.3.- Con oficio número 09 52 84 14C1/14637 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar en un 8.2955755% (ocho punto dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento) el monto del contrato primigenio, así como para ampliar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.4.- Por oficio número 09 52 84 14C0/14839 de fecha 16 de diciembre de 2021, recibido el 17 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para incrementar el monto del contrato primigenio en un 8.2955755% (ocho punto dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento), así como ampliar la vigencia del mismo y el plazo de la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/12669 de fecha 27 de diciembre de 2021, recibido el 30 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", en su calidad de superior jerárquico del administrador del contrato y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el importe del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 8.2955755% (ocho punto dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento) del monto del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C1M0168

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar un 8.2955755% (ocho punto dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento) el importe del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, con la finalidad de dar continuidad al servicio, ya que resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$2,214,455.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil posterior a la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C1M0168

modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Decima del contrato primigenio. ✓

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio. ✓

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”  
INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS  
PARA MONITOREO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

  
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA  
Aprobada Legal

  
C. JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO  
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

  
RRSR/HRJ/LBGP/RDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C1M0168

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

2018-01-15 10:00 AM



14637  
Of No. 09 52 84 14C1/

14637

Ciudad de México, a 14 DIC 2021

**Jorge Israel Dorantes Camacho**  
Representante Legal  
Ingeniería y Calibraciones de Equipos para  
Monitoreo Ambiental, S.A. de C.V.  
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Como es de su conocimiento con fecha 15 de junio de 2021, se suscribió el contrato número **C1M0168** cuyo objeto es la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frio con calibración, calificación y sanitización, así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos 1(uno) y 2 (dos) del referido instrumento jurídico, citando en la Cláusula décima novena lo siguiente:

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento, es procedente ya que resulta indispensable para no interrumpir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cuya vigencia fenece el 31 de diciembre del año en curso, por lo cual se solicita la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda del contrato en un **8.2955755%** (ocho punto dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento) equivalente a un monto de **\$169,630.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del mismo la cual iniciará a partir del siguiente día hábil posterior a la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio número 1, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

17700-17700

www.imss.gob.mx

Recibi Original  
14-12-2021





GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios



14839  
Of No. 09 52 84 14C0/ 14839

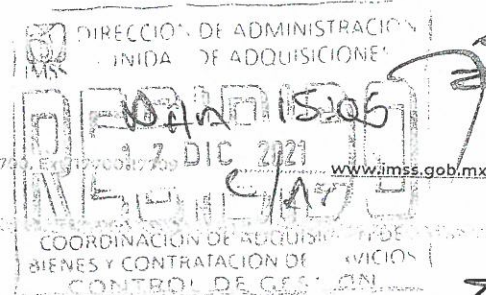
16-12  
Ciudad de México, a 16 DIC 2021

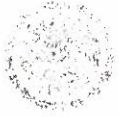
**Maestro**  
**Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**Presente**

Por medio del presente me permito hacer del conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en el contrato **CIM0168**, de fecha 15 de junio del 2021, celebrado con la empresa denominada **Ingeniería y Calibraciones de Equipos para Monitoreo Ambiental, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frio con calibración, calificación y sanitización, así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos 1(uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico formalizado, y con el fin de no interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cuya vigencia fenece el 31 de diciembre del año en curso, se hace necesario realizar una primera modificación de dicho instrumento en base al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior con el propósito llevar a cabo el incremento en un **8.2955755%** (ocho, punto, dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento), equivalente a un monto de **\$169,630.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), al monto del instrumento jurídico en mención, contenido en la cláusula segunda, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del mismo la cual iniciará partir del siguiente día hábil posterior a la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022, señaladas en las cláusulas cuarta y quinta.

Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que le han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo establecido en el numeral 52 de la Ley de la materia, para lo cual anexo acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la modificación al contrato, copia simple del dictamen de disponibilidad presupuestal previo así como de los criterios que dan sustento al convenio que se solicita.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Bernardo Penagos Santiago  
**Titular de la Coordinación Técnica**  
BPS/LETR/DPC/JAAE

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (\*)
- Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (\*)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **C1M0168** formalizado con el C. Jorge Israel Dorantes Camacho en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **Ingeniería y Calibraciones de Equipos para Monitoreo Ambiental, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frío con calibración, calificación y sanitización, así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1(uno) y 2 (dos) del contrato en comento.

**Fundamento Legal**

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

**Justificación**

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **AA-050GYR019-E113-2021**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frío con calibración, calificación y sanitización, así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04", instaladas en el almacén central del IMSS, ubicado en la Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07630, en la Ciudad de México, inmueble a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Es importante resaltar que las cámaras de refrigeración almacenan para su posterior distribución a Nivel Nacional vacunas, productos químicos, reactivos y materiales que por su naturaleza requieren mantener una temperatura constante y controlada, recomendada por los laboratorios que fabrican dichos insumos para conservar sus propiedades y puedan ser utilizados en los tratamientos médicos indicados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

Ahora bien, si las cámaras y equipos llegaran a presentar cualquier tipo de falla, y no se cuenta con el servicio de mantenimiento y supervisión por parte de personal técnico calificado, se corre el riesgo de que ocurra un accidente en la Red de Frio, ocasionando que el producto se pierda, cuyo impacto se traduce en pérdidas tanto económicas, de operación y sobre todo de desabasto del producto, lo cual redundaría en un inminente riesgo para el derechohabiente.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 31 de mayo de 2021, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E113-2021**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frio con calibración, calificación y sanitización, así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04" por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021, por un **importe susceptible de ejercer por \$2'044,825.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número **C1M0168**.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, pues resulta indispensable para no interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, se considera procedente solicitar la elaboración de un convenio modificadorio número 1 (uno) al proveedor que formalizó el contrato **C1M0168**, en **8.2955755%** (ocho, punto, dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento) implicando un incremento al **presupuesto por \$169,630.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 01 de junio de 2021 al 28 de febrero del 2022, por lo que es procedente realizar la modificación del contrato de prestación de servicios número **C1M0168**, en razón de lo siguiente:

Garantizar el Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frio con calibración, calificación y sanitización, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000002584-2022** con cargo a la partida presupuestal 42062509 con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con este y sea integrado como anexo en copia simple.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula Décima Novena del contrato en mención que a la letra dice:

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

De lo antes expuesto es necesario modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA y QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

**DICE:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$2'044,825.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

.....  
**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil posterior a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

.....  
**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$2'214,455.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

.....  
**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil posterior a la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

.....



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

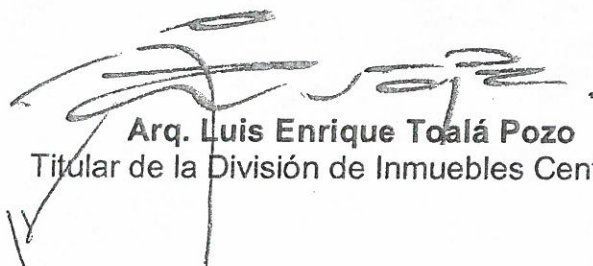
**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**QUINTA.- VIGENCIA.-** *“LAS PARTES”* convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

En razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio-modificadorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **C1M0168**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, el 10 del mes de diciembre de 2021.

Por el Área Técnica y  
Administrador del Contrato

  
**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones.  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53-84 61 1CFJ/2021/ 12669

Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2021.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 14C0/14839, con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato C1M0168, mismo que fue suscrito con la empresa, Ingeniería y Calibraciones de Equipos para Monitoreo Ambiental, S.A. de C.V./ derivado del procedimiento de Adjudicación AA-050GYR019-E113-2021, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

  
**Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.**  
La Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 30 DIC 2021 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

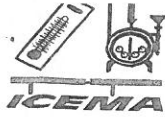
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)
- Mtro. Anuar Rubio Moreno Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales (\*)
- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (\*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.  
GSR

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

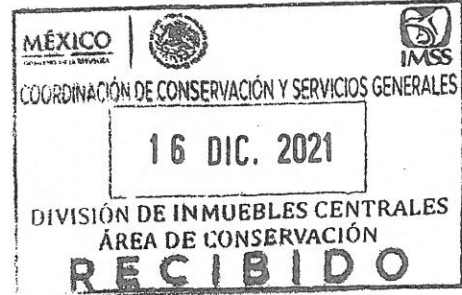


Ingeniería y Calibraciones de Equipos para Monitoreo Ambiental S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo  
Titular de la División de Inmuebles Centrales  
Presente



En respuesta a su oficio 09 52 84 14C1/14637, de fecha del mes y año en curso, a través del cual solicita me manifieste sobre la conveniencia de llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato número **C1M0168** cuyo objeto es la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frío con calibración, calificación y sanitización, así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos 1(uno) y 2 (dos), del referido instrumento jurídico, citando en la Cláusula décima novena lo siguiente:

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 703 fracción 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como representante legal de la empresa **INGENIERIA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL S.A. DE C.V.** **Acepto** la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda del contrato en un **8.2955755%** (ocho punto dos, nueve, cinco, cinco, siete, cinco, cinco por ciento) equivalente a un monto de **\$169,630.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del mismo la cual iniciará a partir del siguiente día hábil posterior a la adjudicación y hasta el **28 de febrero de 2022.**

Protesto lo necesario

JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página:1 de 1

SIN TEXTO